



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, quince de abril de dos mil veinticuatro

Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil Contractual.
Radicado: 05001-31-03-015-**2022-00038**-00.
Demandantes en reconvención: ARTYCO S.A.S.
Demandados en reconvención: LUKE GRANT MARTIN
CATALINA ESCOBAR ÁLVAREZ
Decisión: **Corre traslado de objeción al juramento estimatorio.**

De conformidad con el artículo 206 del CGP se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante en reconvención, para que, si a bien lo tiene, aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes en relación con las objeciones al juramento estimatorio presentadas por los demandados LUKE GRANT MARTIN Y CATALINA ESCOBAR ÁLVAREZ.

06

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Firmado electrónicamente)

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ

Firmado Por:

Jorge William Campos Foronda

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adaa170aca052cf16aa03d33b03c751c22056c729ae1a3825989cbc424c647c3**

Documento generado en 15/04/2024 09:03:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>